



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 082-R-UNICA-2024

Ica, 18 de enero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0067-DGA/UNICA-2024, Oficio N° 0025-2024-OPP/UNICA, Oficio N° 0007-DGA/UNICA-2024, referente a la autorización al **REEMBOLSO** a nombre de los docentes **María Elizabeth Fuentes Campos, Edgar Martín Hernández Huaripaucar y Julio Alejandro Sotelo Alca.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de **RECTORA** (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el inciso 24.2 del artículo 24 del Estatuto Universitario, señala que es atribución y ámbito funcional del Rector "*Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 111-R-UNICA-2023 se autoriza el encargo interno, para financiar los proyectos de investigación aprobados por el Vicerrector de Investigación con Resolución Vicerrectoral N° 036-VRI-UNICA-2023, a favor de los docentes: Dr. Edgar Martín Hernández Huaripaucar, Dra. María Elizabeth Fuentes Campos e Ing. Julio Alejandro Sotelo Alca. En el expediente se visualiza que existen documentos de gastos que han sido ejecutados por los docentes: Dra. María Elizabeth Fuentes Campos por el monto ascendente de S/15,164.58 e Ing. Julio Alejandro Sotelo Alca por el monto ascendente de S/7,265.62, en el XI Congreso Argentino de Ingeniería Química (CAIQ2023) y 2do Congreso Iberoamericana de Ingeniería Química (CIBQ), realizado los días 4 al 8 de junio de 2023 en la ciudad de Buenos Aires – Argentina; así como también al Dr. Edgar Martín Hernández Huaripaucar, por el monto ascendente de S/7,334.20 en el Congreso Científico "SINAPSIS 2023- VII Encuentro de científicos peruanos en Europa" a realizarse del 13 al 15 de julio en la ciudad de Ginebra Suiza;

Que, el director de la Dirección General de Administración con Oficio N° 007-DGA/UNICA-2024, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitir el informe de disponibilidad presupuestal en el presente ejercicios y continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 0025-2024-OPP/UNICA del 9 de enero de 2024, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 005-UPPM/OPP/UNICA-2024 de



Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, estando a lo solicitado por el director de la Dirección General de Administración sobre el reembolso a favor de Dr. Edgar Martín Hernández Huaripaucar por el monto ascendente a S/.7,334.20, Dra. María Elizabeth fuentes Campos por el monto de S/.15,164.58 e Ing. Julio Alejandro Sotelo Alca por un monto de S/.7,265.62, concluye que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar el reembolso a los mencionados docentes;



Que, mediante Oficio N° 0067-DGA/UNICA-2024 del 12 de enero de 2024, el director de la Dirección General de Administración, señala que, de acuerdo al Oficio N° 0025-2024-OPP/UNICA del director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual se hace de conocimiento sobre la disponibilidad presupuestal, en consecuencia, solicito a su despacho que se sirva emitir la Resolución Rectoral aprobando dicho reembolso a favor del **Dr. Edgar Martín Hernández Huaripaucar, Dra. María Elizabeth Fuentes Campos e Ing. Julio Alejandro Sotelo Alca...**; por lo que, se sugiere respetuosamente emitir el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo informado por la Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el REEMBOLSO, para el financiamiento de los proyectos de investigación aprobados por el Vicerrectorado de Investigación por Resolución Vicerrectoral N° 036-VRI-UNICA-2023, a favor de los siguientes docentes **Dr. Edgar Martín Hernández Huaripaucar, Dra. María Elizabeth Fuentes Campos e Ing. Julio Alejandro Sotelo Alca**, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	<i>"Biopesticide base don inulin nanoparticles and neem oil for control of chloridea virescebs"</i> Autora: María Elizabeth Fuentes Campos . Ponente en el XI Congreso Argentino de Ingeniería Química (CAIQ2023) y 2do Congreso Iberoamericano de Ingeniería Química (CIBQ), realizado los días 4 al 8 de junio de 2023, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.	S/.15,164.58
02	<i>"Analysis of the life cycle of the producto in the pisco industry"</i> Autor: Julio Alejandro Sotelo Alca . Ponente en el XI Congreso Mundial de Ingeniería Química (WCCE11)", realizado los días del 4 al 8 de junio de 2023, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.	S/.7,265.62
03	<i>"Avances investigativos en ciencias del deporte y de la actividad física. Su impacto en la salud y enfermedad"</i> Autor: Dr. Edgar Martín Hernández Huaripaucar . Ponente en el Congreso Científico "SINAPSIS 2023- VII Encuentro de Científicos Peruanos en Europa", a realizarse del 13 al 15 de julio de 2023, en la ciudad de Ginebra- Suiza.	S/.7,334.20



Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ejecuten lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DETERMINAR que la rendición del encargo interno, estará sujeta de lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Abog. MANSWA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°036-VRI-UNICA-2023

Ica, 17 de julio de 2023

VISTO:

La solicitud de fecha 3 de mayo de 2023, presentada por la Mg. Sc. María Elizabeth FUENTES CAMPOS, la carta de Intención de fecha 4 de mayo de 2023, presentada por el M Sc. Julio Alejandro SOTELO ALCA, docente de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica y solicitud de fecha 23 de mayo de 2023, remitido por el Dr. Edgar Martín HUARIPAUCAR HERNANDEZ, docente de la Facultad de Odontología, solicitan apoyo económico para asistir a eventos a exponer sus investigaciones, que de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Pasantías de Investigación y Movilidad para Investigación en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado con Resolución Rectoral N°862-UNICA-2021 de fecha 15 de mayo de 2021 y Resolución Rectoral N°2931-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, establece en el artículo 1. Objeto: La presente directiva, tiene por objeto regular las pasantías de investigación, la movilidad para investigación, bien sean en el ámbito nacional o internacional; así como, su financiamiento y el procedimiento para que docentes que realizan investigación, docentes investigadores, estudiantes que realicen investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" (en adelante, la Universidad), además de docentes y estudiantes visitantes de universidades nacionales o internacionales que realicen investigación, puedan acceder a ella;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N°30220;

Que, mediante Resolución Rectoral N°003-2023-R-UNICA, de fecha 11 de mayo de 2023, la Rectora de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", encarga interinamente al Dr. Dante Fermín CALDERÓN HUAMANÍ, en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, a partir de la fecha de expedición de la Resolución Rectoral;

Que, de acuerdo al artículo 50 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria: Órgano universitario de investigación. – El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. organizar la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, empresa y las entidades del estado;

Que, la Ley Universitaria N°30220, en su artículo 63° Vicerrectores, establece que todas las Universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°036-VRI-UNICA-2023 Pág. 2

Que, el artículo 7° inciso 7.5 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", tiene como fines de Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 8° inciso 8.2, del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", ejerce la función de Investigación;

Que, de conformidad con el artículo 29° del Estatuto Universitario, el Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Estatuto de la Universidad. La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución, o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas;

Que, mediante Resolución Rectoral N°2928-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, se aprueba el Reglamento General de Investigación, que establece en el artículo 38° De los tipos de investigación, En la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" se desarrollan los siguientes tipos de investigación:

a) Investigación científica. Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.

a.1) La investigación básica, consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos, fenómenos y hechos observables, sin ninguna aplicación o utilización determinada. a.2) La investigación aplicada, consiste también en el desarrollo de trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico. b) Investigación formativa. Se refiere a aquella investigación dirigida y orientada por un docente dentro del desarrollo de una asignatura a su cargo, y donde los agentes investigadores son los estudiantes, en el periodo de un semestre académico. c) Investigación e innovación Tecnológica. Tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes;

Que, el Reglamento General de Investigación, aprobado con Resolución Rectoral 2928-R-UNICA-2021, de conformidad con el artículo 47° Los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de donaciones, transferencias y recursos determinados, son utilizados para la ejecución de proyectos de investigación sin perjuicio de otros usos que permita la ley, tales como para infraestructura y equipamiento vinculado a la investigación. En ningún caso se podrá destinar para pagar remuneraciones o retribuciones de cualquier índole al responsable o a los miembros del proyecto que tengan vínculo laboral con la Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°036-VRI-UNICA-2023 Pág. 3

Que, la Directiva de Pasantías de Investigación y Movilidad para Investigación en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado con Resolución Rectoral N°862-UNICA-2021 de fecha 15 de mayo de 2021 y Resolución Rectoral N°2931-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, establece en el artículo 1. Objeto: La presente directiva, tiene por objeto regular las pasantías de investigación, la movilidad para investigación, bien sean en el ámbito nacional o internacional; así como, su financiamiento y el procedimiento para que docentes que realizan investigación, docentes investigadores, estudiantes que realicen investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" (en adelante, la Universidad), además de docentes y estudiantes visitantes de universidades nacionales o internacionales que realicen investigación, puedan acceder a ella;

Que, la Directiva de Pasantías de Investigación y Movilidad para Investigación en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", establece en el Sub Capítulo III: DEL PROCEDIMIENTO Artículo 21. El postulante presentará una solicitud dirigida al VRI, anexando la siguiente información que conformará el expediente: a) Para pasantía: Presentación de la convocatoria o invitación dirigida al docente o estudiante. Para movilidad: Presentación de la convocatoria al evento internacional o invitación de participación al evento, dirigida al docente o estudiante, según sea el caso. b) Para la movilidad, en caso de ser ponente presentar carta del Comité Organizador del evento aceptando la participación. Para las pasantías, los postulantes deberán presentar el plan de trabajo a desarrollar. c) Para movilidad o pasantía: título o nomenclatura completa de la convocatoria, link de la convocatoria o impresión directa de la página web donde está registrado el mismo, de corresponder. d) Para movilidad o pasantía: breve descripción de la convocatoria indicando la importancia, nivel, utilidad y repercusión en beneficio de los estudiantes de la Universidad. e) La movilidad o pasantía debe realizarse en el año académico. f) Para la movilidad o pasantía debe presentarse el compromiso del postulante para: - La entrega de un informe al VRI, donde adjunte el certificado o constancia oficial de su participación en el evento científico - La organización de una réplica de la experiencia académica y de vida dirigida a la comunidad universitaria, en coordinación con el VRI y la Facultad a la que pertenece. - La entrega a la Facultad correspondiente del material obtenido en el evento en el cual ha participado. - En el caso de los docentes: recuperar las horas lectivas en la semana subsiguiente para el caso de la movilidad para investigación. En el caso de las pasantías de investigación, el docente debe recuperar las horas lectivas en el semestre o ciclo inmediato a su retorno; las horas serán asignadas por el Director del Departamento Académico de la Facultad a la que pertenece el docente, sin exceder el número máximo de horas lectivas que debe trabajar un docente. En el caso de los estudiantes deberán retomar sus actividades académicas al terminar la movilidad para investigación, debiendo presentar al Director de la Escuela Profesional los documentos que acrediten su participación, con la finalidad de que se justifiquen sus inasistencias y se le reprogramen evaluaciones de ser el caso. - La rendición y sustentación del gasto efectuado a la Dirección General de Administración, dentro de los plazos establecidos por ley. El expediente de postulación se presenta a mesa de partes del VRI y de resultar ganador, el docente o estudiante, se compromete a realizar el viaje, además de, no suspenderlo, ni postergarlo, bajo responsabilidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°036-VRI-UNICA-2023 Pág. 4

Que, de conformidad con las acciones de la actividad a cargo del Vicerrectorado de Investigación del Programa de Incentivos y Fomento de la Investigación, se encuentra articulado con el Plan Operativo Institucional (POI) anual 2023 y el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025;

Que, estando las solicitudes del visto, presentado por los docentes de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica y Facultad de Odontología, que solicitan apoyo económico para asistir y participar en los eventos académicos y de investigación para exponer los resultados de sus investigaciones:

1. "Biopesticide based on inulin nanoparticles and neem oil for control of chloridea virescens"

Autora: María Elizabeth FUENTES CAMPOS. Ponente en el XI Congreso Argentino de Ingeniería Química (CAIQ2023) y 2do Congreso Iberoamericano de Ingeniería Química (CIBIQ), realizado los días 4 al 8 de junio de 2023, en la ciudad de Buenos Aires. Argentina.

2. "Analysis of the life cycle of the product in the pisco industry"

Autor: Julio Alejandro SOTELO ALCA. Ponente en el "11° Congreso Mundial de Ingeniería Química (WCCE11)", realizado los días del 4 al 8 de junio de 2023, en la ciudad de Buenos Aires. Argentina.

3. "Avances investigativos en ciencias del deporte y de la actividad física. Su impacto en la salud y enfermedad"

Autor: Dr. Edgar Martín HERNANDEZ HUARIPAUCAR. Ponente en el Congreso Científico "SINAPSIS 2023 - VII Encuentro de Científicos Peruanos en Europa", a realizarse del 13 al 15 de julio de 2023, en la ciudad de Ginebra - Suiza.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector de Investigación, por el artículo 65° numeral 2.3 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 30° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el OTORGAMIENTO de la MOVILIDAD para la presentación de los Trabajos de Investigación a los siguientes docentes:

1. "Biopesticide based on inulin nanoparticles and neem oil for control of chloridea virescens"

Autora: María Elizabeth FUENTES CAMPOS. Ponente en el XI Congreso Argentino de Ingeniería Química (CAIQ2023) y 2do Congreso Iberoamericano de Ingeniería Química (CIBIQ), realizado los días 4 al 8 de junio de 2023, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

2. "Analysis of the life cycle of the product in the pisco industry"

Autor: Julio Alejandro SOTELO ALCA. Ponente en el "11° Congreso Mundial de Ingeniería Química WCCE11)", realizado los días del 4 al 8 de junio de 2023, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

3. "Avances investigativos en ciencias del deporte y de la actividad física. Su impacto en la salud y enfermedad"

Autor: Dr. Edgar Martín HERNANDEZ HUARIPAUCAR. Ponente en el Congreso Científico "SINAPSIS 2023 - VII Encuentro de Científicos Peruanos en Europa", a realizarse del 13 al 15 de julio de 2023, en la ciudad de Ginebra - Suiza.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°036-VRI-UNICA-2023 Pág. 5

Artículo 2.- La MOVILIDAD se otorgará del presupuesto asignado al Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo a la normativa establecida.

Artículo 3.- COMUNICAR la presente Resolución al Consejo Universitario y demás dependencias para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante F. Calderón Huamani
VICERRECTOR DE INVESTIGACION

